



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 3 - 2 0 2 1

GUATEMALA, - 7 ENE 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Expediente Número 2019-66452, opinó de manera favorable respecto a la adscripción a favor del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 964, folio 110 del libro 5 de Izabal, propiedad de El Gobierno de la República, ubicada en la 7ª calle, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, para la creación del Centro de Formación y Capacitación del -INAP-, Región Nororiente; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 964, folio 110 del libro 5 de Izabal, propiedad de El Gobierno de la República, ubicada en la 7ª calle, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, de conformidad con las medidas y colindancias que constan en ese Registro.

ARTÍCULO 2. La finca a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, se adscribe al Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, para la creación del Centro de Formación y Capacitación del -INAP-, Región Nororiente; en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 3. El Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-, deberá darle a la finca el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, la finca estará sujeta a supervisión sin previo aviso por parte de personal de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega de la misma mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



[Handwritten signature]
ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

[Handwritten signature]
Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



[Handwritten signature]
Licda. Leyla Susana Domus Ariaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

[Handwritten mark]